



## PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

PLAN ESPECIAL DE ACTUACIÓN URBANA ÁMBITO DE LA UNIDAD UE-2.3 DEL PLAN MUNICIPAL DE NOAIN-ELORZ.

PROMOTOR

Concejo de Torres de Elorz.

\_\_\_\_\_

ARQUITECTA: Patricia Ilárraz Itoiz.

ARQUITECTO: Juan Antonio Ascunce.



## PREVIO.

Del documento cuya tramitación se ha solicitado.

### PROCESO PARTICIPATIVO

*Se considera que en lo que a la participación ciudadana se refiere, al que se puede considerar, que está obligado con carácter previo el planeamiento (DFL 1/2017 art. 7) dado y que NO nos encontramos en uno de los supuestos de Art.7 .3, ya que se trata de una modificación que supone nueva urbanización, e incremento de edificabilidad, se considera que se estará a lo dispuesto de forma literal en el citado Artículo 7.3 y que dice:*

*3. Los instrumentos de ordenación territorial previstos en el artículo 28.1, los Planes Generales Municipales, los Planes Parciales, los Planes Especiales y los Planes Especiales de Actuación Urbana, así como las modificaciones de planeamiento que planteen actuaciones de nueva urbanización contarán con la participación real y efectiva de la ciudadanía en su elaboración y revisión de conformidad con los principios y derechos establecidos en el Título IV de la Ley Foral 11/2012, de 21 de junio, de la Transparencia y del Gobierno Abierto, mediante un proceso de participación ciudadana de carácter consultivo previo a la aprobación inicial del instrumento*

*Se considera que mínimamente debe publicares en la página web del ayuntamiento, donde se insertaría la documentación a los efectos de su apertura de proceso participativo, en el que permanecerá al menos 20 días.*

No obstante y a requerimiento del Ayuntamiento, se elabora el documento de PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE SE SOLICITA.

## INTRODUCCIÓN

### GENERALIDADES

Este Plan Especial de Actuación Urbana es solicitado por El Concejo de Torres que es el propietario de las parcelas afectadas, parcelas 382 y 61 del polígono 5.

### MARCO NORMATIVO

Decreto Foral Legislativo 1/2017. Texto Refundido de la Ley Foral Ordenación del Territorio y Urbanismo Artículo 7. Participación Ciudadana.

*1. Las Administraciones públicas procurarán que la actividad de ordenación del territorio y urbanismo se desarrolle conforme a las necesidades y aspiraciones de la sociedad de la Comunidad Foral de Navarra, del presente y del futuro, promoviendo un desarrollo territorial y urbanístico sostenible, suscitando la más amplia participación ciudadana y garantizando los derechos de información e iniciativa de los particulares y de las entidades constituidas para la defensa de sus intereses.*

*2. En todo caso, cualquiera de los instrumentos de ordenación territorial o urbanísticos contemplados en esta ley foral será sometido a un período no menor de veinte días de participación ciudadana, mediante la exposición pública y, en su caso, audiencia a las entidades locales, previamente a su aprobación definitiva.*

3. *Los instrumentos de ordenación territorial previstos en el artículo 28.1, los Planes Generales Municipales, los Planes Parciales, los Planes Especiales y los Planes Especiales de Actuación Urbana, así como las modificaciones de planeamiento que planteen actuaciones de nueva urbanización contarán con la participación real y efectiva de la ciudadanía en su elaboración y revisión de conformidad con los principios y derechos establecidos en el Título IV de la Ley Foral 11/2012, de 21 de junio, de la Transparencia y del Gobierno Abierto, mediante un proceso de participación ciudadana de carácter consultivo previo a la aprobación inicial del instrumento.*

4. *El proceso de participación se instrumentará mediante un plan de participación que deberá contener al menos: la identificación de los agentes sociales y ciudadanos interesados por el planeamiento; resúmenes de las propuestas de ordenación más importantes para facilitar la difusión y comprensión ciudadana; la Memoria de viabilidad y sostenibilidad económica; la metodología y herramientas de difusión y participación, que incluirán tanto sistemas de participación on-line como sesiones explicativas sobre el contenido de la ordenación futura y de las alternativas valoradas; y finalmente, las conclusiones valoradas del proceso de participación desarrollado.*

## PETICIONARIO

CONCEJO DE TORRES DE ELORZ

## SITUACIÓN



## AUTORES DEL PLAN

ARQUITECTA: Patricia Ilárraz Itoiz.

ARQUITECTO: Juan Antonio Ascunce.

## OBJETIVO DEL PROCESO DE PARTICIPACIÓN

El objetivo de la participación ciudadana es la incorporación de la ciudadanía en la toma de decisiones para mejorar la decisión final, ya que a través de este proceso se conoce la diversidad de intereses y consideraciones. Se trata de lograr una mayor calidad democrática y

de gestionar de manera más eficaz las políticas públicas. Es una forma de democracia deliberativa, a través de la que se incorporan los resultados del debate ciudadano en la toma de decisión política

### OBJETO DEL PLAN ESPECIAL DE ACTUACIÓN URBANA

El objeto del PEAU pretende únicamente modificar el límite de la Unidad UE 2.2, de forma que una pequeña parte de los suelos que en ella están incluidos, pasen dentro del suelo urbano consolidado a AREA PRIVADA LIBRE DE EDIFICACIÓN y otra parte de la parcela 61, también cambie a la misma Calificación.

### MAPA DE AGENTES

#### AGENTES PRINCIPALES

- Propietarios de las parcelas
- Concejo de Torres
- Ayuntamiento de Noain.

### OTROS AGENTES

La realización del proceso de participación ciudadana se realiza para poner en conocimiento a toda la ciudadanía de los trámites realizados por el Ayuntamiento en este caso a petición del Concejo de Torres.

### HERRAMIENTAS DEL PROCESO DE PARTICIPACIÓN

Para la realización del proceso de participación ciudadana, ya que en la LFOTU no viene estipulada la naturaleza de dichos procesos, se plantea el siguiente procedimiento.

### INFORMACIÓN

Se presenta el documento del Plan Especial de Actuación Urbana donde se recogen todas las Partes que contiene dicho documento, en el cual se incluyen:

- Agentes que participan en el PEAU, como los promotores, redactores y objeto del mismo
- Marco normativo por el cual se da la posibilidad de tramitar dicho Plan Especial
- Justificación de su tramitación.
- Documentación gráfica del Plan Especial, del estado actual y la propuesta, así como la justificación de la imposibilidad de acometer cualquier actuación de naturaleza jurídica y técnica, sin la tramitación previa de este Plan.

## EXPOSICIÓN DE LA INFORMACIÓN

Se insta a los vecinos de las parcelas colindantes, así como a cualquier interesado, a solicitar información al respecto a través de dos vías, colocando un aviso en los portales cercanos y en el tablón de anuncios de la casa del Concejo y del Ayuntamiento.

Si se solicita, existe la posibilidad de convocar una reunión informativa para todos los interesados donde se explicaría, de forma más extensa, el Plan Especial que se pretende tramitar, el porqué del mismo, sus objetivos y su origen.

## RECEPCIÓN DE PROPOSICIONES Y SUGERENCIAS

Tanto de forma previa a la tramitación, así como una vez iniciada con la incorporación de las conclusiones que se deriven del proceso participativo previo, y durante el periodo de exposición pública se abren dos vías para recibir, si existen, las posibles proposiciones y sugerencias que puedan existir por parte de cualquier interesado. Para ello, se facilitan las siguientes vías de contacto:

Mediante whatsapp a los habitantes del Concejo, que están inscritos a este medio desde el Concejo.

Y mediante el correo electrónico.....

[concejotorreses@gmail.com](mailto:concejotorreses@gmail.com)

## ANÁLISIS DE LAS SUGERENCIAS Y CONCLUSIONES DEL PROCESO

Una vez recibidas todas las propuestas o sugerencias al respecto, se procederá al estudio de las mismas, poniendo en conocimiento de ellas al Ayuntamiento, y valorando si procede o no incluirlas en el Plan Especial. Todas ellas serán respondidas justificándolas.

Se redactará un documento, el cual se adjuntará al Plan Especial de Actuación Urbana, en el cual se hará una explicación del transcurso del proceso, las sugerencias recibidas, las resoluciones de las mismas y las conclusiones obtenidas tras dicho procedimiento.

En Pamplona, 23 de abril de 2021



Juan Antonio Ascunce Izuriaga  
arquitecto.



Patricia Harraz Itoiz  
arquitecta.